OTRO SI MODIFICATORIO No. 01
CONTRATO No 40-2025

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**
NIT:	**900.315.506-2**
CONTRATISTA:	**INDUSTRIAS METALMECANICAS DE CALDAS**
NIT:	**901.425.861-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARINA GOMEZ HURTADO**
IDENTIFICACION:	**24.628.800 DE CHINCHINÁ - CALDAS**
OBJETO:	**SERVICIO DE REPARACIÓN CON DISPONIBILIDAD 24/7 DE PARTES QUE COMPONEN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE CABLE AÉREO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PRIMER SEMESTRE 2025, RUTA CÁMBULOS BETANIA FUNDADORES DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES Y CÁMBULOS – VILLAMARÍA PROPIEDAD DE INFICALDAS QUE SON ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**
PLAZO INICIAL:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**
PRORROGA 1:	**2 MESES**
PLAZO TOTAL:	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025**
VALOR INICIAL.	**82.383.601 (OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE) INCLUIDOS GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**
CDP INICIAL:	**0050 DEL 29 DE ENERO DE 2025**
CDP ADICIONAL 1	**00171 DEL 25 DE JUNIO DE 2025**
VALOR ADICIÓN 1	**$32.953.440**
VALOR TOTAL	**CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SISETE MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($115.337.041)**

Entre la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, NIT 900.315.506-2** entidad descentralizada indirecta de segundo grado, constituida el 25 de septiembre de 2009, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 1 de Octubre del mismo año, representada por su Gerente **ANDRÉS FELIPE ORTIZ ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.949 de Manizales, Caldas, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, cargo para el cual fui designado a través del Acta N° 9 del 26 de diciembre de 2023 del Consejo Directivo, autorizado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **INDUSTRIAS METALMECANICAS DE CALDAS S.A.S,** identificados con NIT **901.425.861-8** representada legalmente por la señora **MARINA GOMEZ HURTADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 24.628.800, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otro Si Modificatorio N°1 al Contrato No. 40-2025 - proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SA-ACAM-02-2025, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: La Asociación Cable Aéreo Manizales, tiene como objeto fundamental, en beneficio de los asociados y la comunidad en general, Realizar el Diseño, la Construcción, el Montaje, la Operación, la Administración y el Mantenimiento de Cables Aéreos, de Servicios Conexos al Transporte y/o Movilidad y Parques Ecoturísticos o con Atracciones Electromecánicas y Extremas, de Biodiversidad, Turismo y Servicios Asociados que se presten en dichos parques. La Asociación Cable Aéreo Manizales podrá prestar servicios de operación y mantenimiento de dispositivos que permitan la lectura, confirmación y validación (física y/o cerrada y/o abierta), respuesta, acceso, control y restricción para la prestación del servicio de transporte, ya sea multimodal alternativo o convencional terrestre en área urbana, administración de plataformas tecnológicas, informáticas de sistemas de recaudo para pagos en cualquier tipo de modalidad (física y/o cerrada y/o abierta) para sistemas públicos y/o privados y/o particulares y/o turísticos multimodales alternativos o convencional terrestre; administración y gestión de un sistema de recaudo para facilitar y optimizar la captación de pagos, ingresos y/o recaudo de fondos para terceros. Así como la supervisión, manejo y administración de software de flota para sistemas de transporte urbano articulados e integrados.

Según lo establecido en el artículo 4 de sus estatutos; de acuerdo con este objeto, la Asociación, debe propender por prestar el servicio de la mejor manera y que el cable aéreo opere de una forma eficaz y con seguridad e integridad a todo su personal de planta, como a todos los usuarios que utilizan el servicio, al igual que garantizar el buen uso y vida útil de todos los elementos del sistema que administra, opera y mantiene la Asociación Cable Aéreo Manizales.

SEGUNDA: Que la Asociación Cable Aéreo Manizales, requería contratar el : **SERVICIO DE REPARACIÓN CON DISPONIBILIDAD 24/7 DE PARTES QUE COMPONEN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE CABLE AÉREO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PRIMER SEMESTRE 2025, RUTA CÁMBULOS BETANIA FUNDADORES DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES Y CÁMBULOS – VILLAMARÍA PROPIEDAD DE INFICALDAS QUE SON ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES .**

TERCERA: Que debido a lo anterior se adelantó el proceso de selección abreviada menor cuantía **SA-ACAM-02-2025**., el cual culminó con la aceptación del contrato No.39-2025 por ambas partes.

CUARTA: Que mediante oficio SUP-OP-28-2025 del 25 de junio de 2025, el supervisor del contrato Diego Adolfo Toro Sánchez, solicitó a la Gerencia, prorrogar y adicionar el contrato 40-2025, bajo las siguientes consideraciones:

> *En calidad de supervisor del **Contrato No. 40-2025**, cuyo objeto es:*
>
> *"Servicio de reparación con disponibilidad 24/7 de partes que componen los sistemas de transporte de cable aéreo para actividades de mantenimiento primer semestre 2025, ruta Cámbulos–Betania–Fundadores de propiedad de*

Infimanizales y Cámbulos–Villamaría propiedad de Inficaldas que son administrados por la Asociación Cable Aéreo Manizales,"

me permito solicitar su autorización para tramitar una ***prórroga del contrato hasta el 30 de agosto de 2025*** *y una* ***adición presupuestal del 40% equivalente a $32.953.440****.*

Esta solicitud se fundamenta en el hecho de que, debido al ajuste en el ***modelo financiero vigente a partir del 1 de julio de 2025****, se encuentra en curso la estructuración de los nuevos contratos para el segundo semestre. No obstante, la naturaleza de este servicio –reparación mecanizada de partes con disponibilidad 24/7– es* ***crítica para garantizar la continuidad del sistema****, ya que permite dar respuesta inmediata ante requerimientos de mantenimiento correctivo o preventivo sobre componentes claves.*

La ***no continuidad del servicio*** *durante el período de transición contractual podría representar un riesgo operativo para la disponibilidad del sistema, así como retrasos en la atención de fallas o eventos no programados.*

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la cobertura adecuada mientras culmina el nuevo proceso de contratación, solicito de manera formal su aprobación para avanzar con el trámite administrativo de ***prórroga hasta el 30 de agosto de 2025*** *y* ***adición presupuestal por $32.953.440****.*

QUINTA: Que una vez analizada la procedencia de la solicitud, mediante el oficio GER-CI-040-25 el Gerente **ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ,** autorizo adicionar y prorrogar el contrato 40-2025, en los siguientes términos:

- Adicionar un valor de $32.953.440
- Prorrogar su vigencia hasta el 30 de agosto de 2025. (2 mes)

SEXTA: Que el contrato en la actualidad se encuentra vigente en su plazo contractual.

SEPTIMA: Que, de acuerdo con los argumentos anteriormente dados, la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

OCTAVA: Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00171 del 25 de junio de 2025, por el valor de $32.593.440, con el fin de respaldar la adición en valor solicitada; en atención a lo expuesto es de aclarar que debido al cambio de modelo económico que se surte internamente en la entidad, se generan el cambio presupuestal por tanto todo lo que se surta a partir del 01 de julio de 2025, debe tener un nuevo respaldo presupuestal. Así mismo es de aclarar que todo lo que estaba comprometido y no se gastó hasta el 30 de junio 2025, se reintegra al presupuesto, sin que se afecte al contratista o el equilibrio contractual. De igual manera se aclara que el contrato siempre ha tenido el respaldo presupuestal requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, es decir que antes de comprometer los recursos se

garantiza mediante los certificados de disponibilidad presupuestal que existen los fondos suficientes en la apropiación correspondiente para cubrir dicho gasto; solo que debido a la situación coyuntural de cambio de modelo económico el Certificado de Disponibilidad presupuestal inicial, se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2025 y a partir del 01 de julio rige el nuevo rubro con un la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal y por ende un registro presupuestal diferente al inicial.

NOVENA : Que la presente modificación de prorroga y adición, se encuentra justificada, en consideración a que, para la prestación del servicio público de transporte por cable aéreo, se requiere del servicio de reparación de las partes que componen el sistema , en consideración a que con ellos se previene de cualquier tipo de falla o accidente, que eventualmente pudieran generar un riesgo para la integridad física de los pasajeros, colaboradores y funcionarios; por tanto es un servicio inherente a la correcta prestación del servicio.

DECIMA: Que el otrosí Modificatorio No.01 planteado no altera el objeto del contrato y busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general

DECIMA PRIMERA: Que en un contrato de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

DECIMA SEGUNDA: Que es un deber de la Gerencia ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Incluir en la cláusula primera, el valor total actualizado al plazo de ejecución del contrato con la prórroga.

> ***CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:*** *El presente contrato tiene por objeto CONTRATAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN CON DISPONIBILIDAD 24/7 DE PARTES QUE COMPONEN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE CABLE AÉREO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PRIMER SEMESTRE 2025, RUTA CÁMBULOS BETANIA FUNDADORES DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES Y CÁMBULOS – VILLAMARÍA PROPIEDAD DE INFICALDAS QUE SON ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES. El objeto del*

presente contrato se llevará a cabo conforme lo establecido en los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo, así:

						Incluye el precio como lo indique la entidad estatal ***115.337.041***
Referencia Articulo	*Código UNSPSC*	*Descripción*	*Cantidad*	*Unidad*	*Precio unitario estimado*	*Incluye el precio como lo indique la entidad estatal*
1	*73181000 1*	*CONTRATAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN CON DISPONIBILIDAD 24/7 DE PARTES QUE COMPONEN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE CABLE AÉREO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PRIMER SEMESTRE 2025, RUTA CÁMBULOS BETANIA FUNDADORES DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES Y CÁMBULOS – VILLAMARÍA PROPIEDAD DE INFICALDAS QUE SON ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN*	*1*	*VG*	***115.337.041***	***115.337.041***

		CABLE AÉREO MANIZALES				

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA
1	Encamisar pistas de rodamientos para rodillos 550 D, consiste en ampliar el asiento del rodamiento, hasta con ajuste de interferencia, y luego se maquine hasta la dimensión de la pista del rodamiento respectivo	1	$ 1,696,198.03
2	Encamisar pistas de rodamiento para rodillos 420 D. Consiste en ampliar al asiento del rodamiento, hasta una dimensión tal que se inserte un anillo con ajuste de interferencia, y luego se maquine hasta la dimensión de la pista del rodamiento respectivo	1	$ 1,033,367.11
3	reconstrucción de bujes para brazo de pinza de cabinas Ipa diamond del sistema cable aéreo GD10 consiste en ampliar el asiento de rodamiento, hasta una dimensión tal que se inserte un anillo con el ajuste de interferencia, y luego se maquine hasta la dimensión de la pista del rodamiento que va en dicho alojamiento. El asiento del rodamiento debe tener un cuello o cambio de dimensión para limitar su posición y tener una superficie de desgaste	1	$ 888,951.01
4	Reparación con soldadura y mejorar estructura del soporte del balancín de apertura de puerta. Esta labor implica preparar superficie para soldadura, incluye precalentamiento, pulido de la soldadura y presentación final de piezas	1	$ 589,567.28
5	Reconstrucción con soldadura de excéntricas doble pista	1	$ 1,856,102.59
6	Rectificada interior excéntricas doble pista	1	$ 257,636.44
7	Cambio de bujes a rodamientos soporte accionamiento apertura de puertas	1	$ 691,546.78
8	Rectificada rodillos de maniobra	1	$ 98,311.38
9	Dientes almacén	1	$ 145,520.99
10	Reparación ventilador extractor calor transformador	1	$ 1,176,834.21
11	soporte boomerang	1	$ 565,527.45
12	Cambio de eje boomerang	1	$ 425,335.34
13	Bujes elastomeros	1	$ 556,063.17
14	Reconstrucción poleas doble canal 15x2 canales	1	$ 600,753.22
15	Arandelas de empack	1	$ 36,379.95
16	Piñones de corona en empack	1	$ 560,806.93
17	Tornillos de bronce	1	$ 104,540.75
18	Cuadrantes para torniquete puertas discapacitados	1	$ 465,497.23
19	Construcción de soporte cabinas aluminio tipo prodas, según muestras	1	$ 1,215,429.54
20	Reconstrucción y rectificada de soporte del carro de pinza (gafa)	1	$ 1,105,852.32

PARAGRAFO: EL CONTRATO SE EJECUTARÁ POR LA MODALIDAD DE BOLSA DE RECURSOS, por lo que se ira descontando del valor del contrato el valor equivalente de cada servicio requerido.

PARAGRAFO 2: los trabajos encomendados deben realizarse en un lapso no mayor a 24 horas, para atender los procesos de mantenimiento de los diferentes componentes descritos

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula cuarta de valor, forma de pago y certificado de disponibilidad presupuestal, incluyendo el valor a adicionar de $ ***115.337.041***, y el CDP 00171 DEL 25 DE JUNIO DE 2025, así:

> ***CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:*** *Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de****:*** **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SISETE MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($115.337.041)** *incluido IVA y demás gastos en los que tenga que incurrir el contratista para el perfeccionamiento del contrato****,*** *con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0050 del 29 de enero de 2025, Correspondientes a $49.033.617 para la Línea Cámbulos – Betania – Fundadores propiedad de InifiManizales y $33.350.000 para la Línea Cámbulos – Villamaría propiedad de InfiCaldas. (CDP vigente hasta el 30/06/2025) y la Disponibilidad presupuestal No.00171 del 25 de junio de 2025. La facturación debe realizarse posteriormente a la ejecución a satisfacción de cada uno de los pedidos y por el valor correspondiente a lo remisionado en esa entrega y el pago se efectuará en los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación cada factura. Se debe tener para cada pago una previa entrega a satisfacción de los servicios solicitados por la Asociación, presentación de un informe de ejecución en el formato dispuesto por la entidad, certificado de pago de seguridad social y parafiscales de ese mes y factura junto con el visto bueno del supervisor el cual se realizará mediante el informe de supervisión.*

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula quinta plazo, prorrogando dos meses así:

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2025 y/o hasta agotar presupuesto.

CLAÚSULA CUARTA: Modificar las garantías conforme a la prorroga y adición realizada.

CLÁUSULA QUINTA Las demás cláusulas del contrato no serán modificadas y su alcance continuara de igual forma.

CLÁUSULA SEXTA-FIRMA: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II